

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.770 · 1989

BONOS EXTERNOS

Boletín Oficial, 5 de enero de 1990 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bonos Externos

Ley N° 23770

Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 19.686.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 19.686 del 15 de junio de 1972 por el siguiente:

"Artículo 2º. — Los bonos a que se refiere el artículo anterior se emitirán en dólares estadounidenses. En el caso que se utilicen para cancelar obligaciones con el exterior, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA determinará la forma y procedimiento de suscripción. Cuando se destinen a la suscripción pública, la misma se podrá realizar en la moneda de emisión o en moneda local de curso legal. El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA determinará la oportunidad y modalidad de la suscripción y en su caso, el tipo de cambio aplicable, la SECRETARÍA DE HACIENDA determinará las paridades de colocación."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — Alberto R. Pierri.— Eduardo A. Duhalde.— Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flonbaum.

VEREDICTA LEYES

Bonos Externos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).